



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Llamado a subasta pública, simple y electrónica Paraguay 5155 - EX-2024-16871650-GCABA-DGADB

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247 y N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 4.740, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, la Disposición N° 89/2024, el Expediente Electrónico N° EX-2024- 16871650-GCABA-DGADB, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.740, modificada por la Ley N° 6.756, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo de dicha norma;

Que, entre dichos inmuebles se encuentra el identificado como Paraguay N° 5155 de esta Ciudad, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 112, Parcela 27;

Que, de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados provenientes de las enajenaciones a realizarse y las ventas aprobadas por la mencionada Ley, conforme lo prevé el artículo 3° de la misma, será afectado específicamente a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y

enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “*proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” como así también coordinar “*pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en todo acto administrativo que importe adquisición o enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”;

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el dictado de la Disposición N° 145-DGADB/24, y su rectificatoria N° 155/DGADB/24, se prorrogó el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Paraguay N° 5155, identificado catastralmente como Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 112, Parcela 27, matrícula FR 17-10949, para el día 6 de diciembre del año 2024 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-28413340-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2024-28419415-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2024-28419407-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2024-28419426-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2024-28419412-GCABA-DGADB) y Anexo V (IF-2024-28419434-GCABA-DGADB), que fueron aprobados por Disposición N° 89-DGADB/24;

Que, toda vez que no hubo inscriptos interesados para ofertar en la subasta pública, en el marco del artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones se procedió a declarar desierto dicho llamado mediante Disposición N° 177/DGADB/24;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder al llamado a subasta pública simple y electrónica con relación al inmueble en cuestión;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa

vigente.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Paraguay N° 5155, identificado catastralmente como Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 112, Parcela 27, matrícula FR 17-10949, para el día 6 de junio del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-18559470-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-18559400-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-18559414-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-18559427-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2025-18559441-GCABA-DGADB) y Anexo V (IF-2025-18559456-GCABA-DGADB), que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 20/100 (USD 567.970,20)**.

Artículo 4°.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas> y consultado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General, y a la Dirección General de Contaduría. Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

